

Sistema interno de información / Canal Denuncias DSB

Generalidades

La Ley 2/2023* obliga a establecer a las empresas privadas con ≥ 50 trabajadores un sistema para que las personas trabajadoras y proveedores de la entidad puedan informar, comunicar o denunciar conductas irregulares o ilícitas en relación al trabajo, primero a través de canales internos, antes que acudir a canales externos, siempre que se tenga una certeza razonable de irregularidad, aun cuando no se aporten pruebas concluyentes.

La ley prevé garantías y medidas de protección para las personas informantes.

El sistema interno de informaciónste prevé reportar estas informaciones tanto a nivel verbal como por escrito, en este caso a través del Canal de Denuncias DSB.

El Canal de Denuncias es la vía prevista por nuestro sistema interno de información para reportar las informaciones de irregularidades por escrito.

Responsables del sistema interno de Información:

- Subdirección (OLK)
- Dirección de Administración
- Responsable de Personal

Posibles denunciantes

- Empleados/as de todos los niveles del Colegio Alemán (OLK)
- Funcionarios alemanes (ADLK)
- Personas pertenecientes a los órganos de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidos/as los/as miembros no ejecutivos
- Voluntarios/as
- Estudiantes en prácticas que perciben o no una remuneración
- Cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores
- Futuros/as empleados/as en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual
- Exempleados/as.
- (Otros colectivos tienen otros canales establecidos)

Temas denunciables

- La comisión de infracción penal o administrativa grave o muy grave y todas aquellas que impliquen quebranto económico para la Hacienda y para la Seguridad Social
- Poner en peligro la salud y la seguridad de las personas
- Dañar el medio ambiente
- Blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo
- Perjudicar a los consumidores
- Vulneración de la privacidad, de los datos personales, seguridad de las redes y los sistemas de información
- Infracciones que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea
- Infracciones relativas al mercado interior, incluidas las normas en materia de competencia, de ayudas otorgadas por los Estados, así como con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o a prácticas cuya finalidad sea obtener una

ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o finalidad de la legislación aplicable del impuesto sobre sociedades

- Ocultamiento o destrucción de información sobre cualquiera de las infracciones anteriores
- Otras que no tienen que ver directamente con el objeto ni actividad de nuestra organización (como contratación pública, seguridad de los productos y conformidad, seguridad del transporte, protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear, seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales)

¿Qué temas no quedan incluidos dentro de este procedimiento?

- Preocupaciones personales (por ejemplo, quejas sobre el contrato de trabajo)
- Otros temas no incluidos en el listado anterior

Cómo plantear una denuncia

- **Verbalmente:** pida una cita telefónica o presencial a canal.denuncias@dsbilbao.org, que acordaremos en un plazo máximo de 7 días laborales del calendario escolar.
- **Por escrito:** vía [Canal de Denuncias DSB](#)

Garantías y medidas de protección para las personas informantes

- Confidencialidad de todas las partes:
 - o en ningún caso se desvelará a la persona afectada ni a terceros, la identidad de la persona informante/denunciante ni de cualquier tercero/a mencionado/a en la comunicación/denuncia
 - o garantizar la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento por todas las partes
 - o seguimiento diligente de las denuncias y del uso de los datos
- Anonimato: posibilidad de plantear una denuncia de forma anónima o no
- Acceso restringido a los datos (no acceso a los datos del personal no autorizado)
- Prohibición de represalias o penalizaciones (aplicación de sanciones)
- Derecho de la persona afectada a que se le informe de las acciones u omisiones que se le atribuyen y del tratamiento de sus datos personales, y a ser oída en cualquier momento y presentar alegaciones por escrito
- Respeto a la presunción de inocencia y al honor de las personas afectadas por todas las partes
- Plazos:
 - o denuncia verbal: derecho a una reunión en el plazo de 7 días laborales
 - o derecho a que la denuncia sea resuelta en un plazo no superior a 3 meses

Sanciones:

- trabajadores/as que quebranten la obligación de remitir inmediatamente, sin modificar, a los/las Responsables del Sistema, las comunicaciones recibidas incluidas dentro de este procedimiento sin ser personal responsable o autorizado -> infracción tipificada como muy grave
- trabajadores/as que penalicen o tomen represalias contra quienes hayan planteado inquietudes en virtud de este procedimiento serán objeto de medidas disciplinarias
- cualquier trabajador/a que plantee una preocupación falsa o revele información con mala intención podrá ser objeto de las medidas disciplinarias pertinentes
- otras establecidas en la Ley 2/2023 o normativa laboral
-

Canales externos:

Habilitados por la Unión Europea:

- Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)
- Fiscalía Europea (EPPO):

A nivel nacional:

- Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.
- Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)
- Ministerio Fiscal

Cuando acudir directamente a un canal externo

- Cuando no se pueda tratar de manera efectiva la infracción (por ejemplo, si el/la persona denunciante considera que existe riesgo de represalia)
- Si se tienen motivos razonables para pensar que la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público (por ejemplo, cuando se da una situación de emergencia o existe un riesgo de daños irreversibles)

Normativa aplicable

- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Directiva UE 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión